

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 319 /ME.-
EXPEDIENTE N° 13.944/376/M/2010.**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **MEDRANO ORTIZ ANA MARIA**, en contra de la Resolución N° M 1835/10 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 10 de Agosto de 2010, por la que se resuelve aplicar al agente una multa de \$2.491,50 (dos mil cuatrocientos noventa y un pesos con 50/100), equivalente a setenta y cinco (75) veces el impuesto omitido, por encuadrar su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82° sexto párrafo del Código Tributario Provincial, por la falta de cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1 de la Resolución General DGR N° 16/10 por el período 04/2010.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° M 1835/10 de fecha 10/08/2010. por tener la misma como sustento a la Resolución General (DGR) N° 16/10 que en fecha 12/03/2014 la Sala III de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo declaró la inconstitucionalidad.

ARTICULO 2°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.J.